

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 255 -2017/SUNAT**

### **APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO DE LA OBRA: “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA OFICINA ZONAL CHIMBOTE”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 0018-2015-SUNAT/6G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 05 de octubre de 2017

#### **VISTOS:**

El Informe N° 55-2017-SUNAT/8B5101 y el Informe N° 64-2017-SUNAT/8B5101 de la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento; el Informe Técnico N° 039-2017/SUNAT, el Informe Técnico N° 122-2017-SUNAT/8B6100 y el Informe Técnico N° 041-2017-SUNAT de la División de Infraestructura y Mantenimiento; el Informe N° 018-2017/LCONSULT/WLV, el Informe N° 022-2017/LCONSULT/WLV y el Informe N° 026-2017/LCONSULT/WLV del Consorcio L. CONSULT (conformado por Lourdes Marilú Rojas Morales y Wilmer Arnold Loyaga Vera), supervisor de la obra; el Informe N° 172-2017-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa, el Memorándum N° 190-2017-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 92-2017-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 92-2017-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación de los artículos 5 y 41 de la Ley del Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y en uso de las facultades

conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 03 respecto del Contrato N° 0541-2015/SUNAT – EJECUCIÓN DE OBRA para la “Refacción y Acondicionamiento de la sede de la Oficina Zonal Chimbote”, por el monto de S/ 207 186,24 (doscientos siete mil ciento ochenta y seis y 24/100 Soles) y el deductivo vinculado N° 03 por la suma de S/ 138 132,33 (ciento treinta y ocho mil ciento treinta y dos y 33/100 Soles), siendo que el monto total resultante a ser aprobado asciende a la suma de S/ 69 053,91 (sesenta y nueve mil cincuenta y tres y 91/100 Soles), que equivale al 1,72% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.-** Disponer que la División de Ejecución Contractual proceda a notificar la presente resolución y el Informe Legal N° 92-2017-SUNAT/8E1000 al Contratista Ejecutor de Obra, CONSORCIO SANTA MARÍA (conformado por C y Z CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y R & CIA S.C.R.L.).

**Artículo 3°.-** Encargar a la División de Ejecución Contractual que remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**